

## Consejería de Educación

**1189** *DECRETO 21/2008, de 13 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra a don Matías Rodríguez Inciarte Presidente del Consejo Social de la Universidad Carlos III, de Madrid.*

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, regula en su artículo 14 el Consejo Social, órgano colegiado de las Universidades Públicas cuyo régimen jurídico, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, se encuentra establecido en la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

El Consejo Social es el órgano de participación de la sociedad en la Universidad. Su fin es conseguir la mayor calidad de sus enseñanzas, potenciar su capacidad investigadora e impulsar el progreso social, económico y cultural de la sociedad en la que se inserta.

Según el artículo 13 de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, el Presidente del Consejo Social será nombrado entre los Vocales representantes de los intereses sociales en el Consejo, por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero competente en materia de Universidades, oído el Rector.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Educación, y previa deliberación, en su reunión del día 13 de marzo de 2008,

### DISPONE

Nombrar a don Matías Rodríguez Inciarte Presidente del Consejo Social de la Universidad Carlos III, de Madrid.

Madrid, a 13 de marzo de 2008.

La Consejera de Educación,  
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

La Presidenta,  
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/8.115/08)

## Consejería de Educación

**1190** *RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2008, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 188/2008, de 22 de enero, de la Consejera de Educación, de extinción de cese de actividades del centro docente privado Centro de Estudios Empresariales Complutense, de Alcalá de Henares.*

Instruido el expediente relativo a la extinción por cese de actividades del centro de Formación Profesional Específica denominado Centro de Estudios Empresariales Complutense, con domicilio en la carretera de Daganzo, kilómetro 1,800, de Alcalá de Henares, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 15.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de extinción por cese de actividades de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 188/2008, de 22 de enero, de la Consejera de Educación:

### Primero

Extinguir de oficio y de conformidad con el artículo 16.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, la autorización del centro privado de Formación Profesional Específica que se relaciona a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: Centro de Estudios Empresariales Complutense.

Número de código: 28061730.

Titular: "Centro de Estudios Empresariales Complutense, Sociedad Limitada".

Domicilio: Carretera de Daganzo, kilómetro 1,800.

Localidad: Alcalá de Henares.

Municipio: Alcalá de Henares.

### Segundo

La presente extinción se producirá con efectos de comienzo del curso académico 2008-2009 y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

### Tercero

La presente Orden deroga y deja sin valor la que autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo dar cumplimiento a la normativa vigente en materia educativa.

### Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 28 de enero de 2008.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/6.339/08)

## Consejería de Educación

**1191** *RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2008, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 508/2008, de 6 de febrero, de la Consejera de Educación, para impartir Educación Infantil del centro docente privado "Vickie", de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de doña Gloria Linares Torres, en nombre y representación de la "Escuela Infantil Vickie, Sociedad Limitada", solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de Educación Infantil denominado "Vickie", con domicilio en la calle Francisco Laguna, número 17, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 508/2008, de 6 de febrero, de la Consejera de Educación:

### Primero

Autorizar, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, el centro privado de Educación Infantil "Vickie", para tres unidades de primer ciclo.

### Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "Vickie".

Número de código: 28069339.

Titular: "Escuela Infantil Vickie, Sociedad Limitada".

Domicilio: Calle Francisco Laguna, número 17.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas a impartir: Primer ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 3 unidades.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en estas unidades no podrá exceder del resultado de la aplicación de la relación superficie mínima requerida/puesto escolar y del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 3.1 de la Orden 2879/2004, de 23 de julio, de la Consejería de Educación.